



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 26 de Julio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1901--Num. 166

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pararán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero id id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Aceta del día 24).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Presupuestos. — Circular

Conforme a lo dispuesto por el art. 150 de la ley Municipal y lo establecido por la de adaptación del año económico al natural de 28 de Noviembre de 1899, para el día quince del próximo mes de Septiembre, deben estar presentados en este Gobierno civil los presupuestos ordinarios para 1902, siendo indispensable que los Ayuntamientos se ocupen desde luego en los trabajos preparatorios a fin de dar inmediato cumplimiento a los artículos 147, 148 y 149 de la ley Municipal.

Para este efecto, les recuerdo los deberes que a las Corporaciones imponen el art. 84 del Reglamento de 6 de Julio de 1900, sobre creación de Escuelas nocturnas de adultos, la Real orden de 30 de Mayo último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 13 de Junio siguiente para que se consignen las retribuciones que correspondan a los maestros por los niños no pobres, y el Real decreto de 19 de Febrero de este año, inserto en el BOLETIN del 27, respecto a los créditos que han de consignarse para el pago de los réditos y consecuencias de contratos y de las deudas reconocidas y liquidadas, ya por virtud de convenio, ya por sentencia de los Tribunales. Y con el fin de que en ningún caso pueda exigirse a este Gobierno la responsabilidad que establece el art. 7.º del mismo, acompañarán los Sres. Alcaldes a dicho presupuesto una relación certificada en que consten las deudas contraídas por todos los conceptos que expresa dicha soberana disposición; explicando a continuación de la misma las condiciones establecidas ó impuestas para su pago, lo mismo que las causas que hayan producido la demora que dé lugar al pago de réditos, y los que no tengan ninguna deuda, acompañarán certificación negativa para acreditarlo.

Con frecuencia se observa que al-

gunos Secretarios, olvidando las instrucciones que reiteradamente se tienen circuladas sobre la preparación de dichos presupuestos, omiten acompañar a los mismos algunos detalles que son precisos, tales como los pliegos de observaciones que expliquen las causas que motivan las altas y bajas con relación a los créditos aprobados en el del año inmediato anterior, según aparezoan del estado comparativo, la certificación de haber estado expuesto al público por término de 15 días, y consignar en la del acuerdo de la Junta municipal los nombres de los vocales asistentes y voto que hayan emitido, ya sea en pro ó en contra de la aprobación de dicho presupuesto.

Para que no se repitan tales omisiones, llamo la atención de los señores Alcaldes y Secretarios, y les prevengo seriamente el más exacto cumplimiento de cuanto se halla dispuesto sobre la materia, advirtiéndoles desde luego que no será autorizado ningún presupuesto que carezca de los documentos necesarios prevenidos, y que impondré el correctivo correspondiente por cualquier omisión ó retraso en el envío de los mismos para el día señalado por la ley.

Oviedo 24 de Julio de 1901.—El Gobernador, José Sanmartín.

R. al núm. 1.161

Circular

Hallándose sumariado por el Cuadro de Reclutamiento de Infantería de Marina del Ferrol, por el delito de primera deserción, el soldado Marcial Rodríguez Sánchez, hijo de José y de María, natural de Buelles, concejo de Valle bajo de Peñamellera, de 19 años de edad, soltero, labrador, estatura 1'560 milímetros, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, boca id., barba ninguna, color sano, frente espaciosa, y que acreditó saber leer y escribir, eucargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan a su busca y captura poniéndole a disposición del Juzgado instructor de dicho Cuadro, caso de ser habido.

Oviedo 22 de Julio de 1901.—El Gobernador, José Sanmartín.

R. al núm. 1.155

Minas

D. José Sanmartín, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Benito Díaz, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad Hullera Española, ha presentado solicitud de registro de seiscientos hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Luarquesa», sita en la parroquia de Santiago, concejo de Valdés. Lindante al S. O., N. O. y S. E. con terreno franco y particular, y por el N. E. con el registro «Electra» y terreno particular.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la primera estaca del registro «Electra», y midiéndose en dirección SE. 200 metros, se colocará una estaca auxiliar; de ésta en dirección S. O. se medirán 6.000 metros, y se pondrá la 1.ª estaca; desde ésta al N. O. 1.000 metros, 2.ª, de ésta al N. E. 6.000 metros 3.ª estaca, y desde ésta 1.000 metros en dirección S. E. a unir con la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las 600 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.543.

Que D. José Cabal y Sánchez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 1.200 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Dolores 16.ª», sita en el concejo de Nava. Linda te al N. O. con los registros «Dolores 10.ª» (número 13.713) y «Dolores 6.ª» núm. 12.557) y por los demás vientos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina S. O. de la Iglesia parroquial de San Bartolomé de Nava, desde dicho punto de partida a primera estaca, se medirán en dirección N. O. verdadero se medirán 1.600 metros ó los que haya hasta intestar con el registro «Dolores 10.ª», de primera a segunda 3.000 metros al

N. E. verdadero; de segunda a tercerª 4.000 al S. E. verdadero, de tercerª a cuarta 3.000 metros al S. O. verdadero y de cuarta a primera 4.000 al N. O. verdadero, quedando así cerrado el perímetro de las 1.200 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.537.

Que D. Alejandro Montes Camblor, vecino de Sotrandio (San Martín del Rey Aurelio), ha presentado solicitud de registro de cuarenta y cuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Alba», sita en términos de Muriellos Cisnero, concejo de Quirós. Lindante al N. E. con terreno franco, y al S. y O. con las concesiones «Olvido» y «Vitorina».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón segundo de la mina «Vitorina» (núm. 11.289), desde el cual se medirán al E. 300 metros, situando allí la primera estaca; de primera a segunda, en dirección N. 800 metros; de segunda a tercera, en dirección O., 700 metros; de tercera a cuarta, en dirección S., 200 metros; de cuarta a quinta, en dirección E., 900 metros; de quinta a sexta, en dirección S., 200 metros; de sexta a séptima, en dirección E., 100 metros; de séptima a octava, en dirección S., 200 metros; de octava a novena, en dirección E., 100 metros; de novena a décima en dirección S., 200 metros; de décima a punto de partida, en dirección E., 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta y cuatro hectáreas que se solicitan.

Fué admitido este registro con el núm. 14.541.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 19 de Julio de 1901.—José Sanmartín.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE OVIEDO

Segundo trimestre de 1901

Cuenta del segundo trimestre del año de 1901 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	148.369,14
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	290.896,39
CARGO.	439.265,53
Data por pagos verificados en igual trimestre.	341.812,68
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	97.452,85

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
1 Rentas.			87	20	87 20
2 Portazgos y barcajes.			»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.			»	»	»
4 Repartimiento.			»	»	»
5 Instrucción pública.			1.480		1.480
6 Beneficencia.			7.965	28	7.970 28
7 Ingresos extraordinarios.			40		40
8 Arbitrios especiales.	206.882	60	206.881	80	413.764 40
9 Empréstitos.			»	»	»
10 Enajenaciones.			»	»	»
11 Resultas.	121.727	99	»	»	121.727 99
12 Ampliación.	45.167	60	74.442	11	119.609 71
13 Movimiento de fondos ó suplementos.			»	»	»
14 Reintegros.			53	22	53 22
CARGO.	373.836	41	290.896	39	664.732 80
PAGOS.					
1 Administración provincial.	26.475	99	26.392	65	52.868 64
2 Servicios generales.	1.972	41	10.014	18	11.986 59
3 Obras obligatorias.	3.844	34	5.286	80	9.131 14
4 Cargas.	8.196	15	10.732	39	18.928 54
5 Instrucción pública.	3.251	87	35.140	93	38.392 80
6 Beneficencia.	36.742	48	108.636	63	145.379 11
7 Corrección pública.	312	48	11.622	68	11.935 16
8 Imprevistos.			»	6	6
9 Nuevos establecimientos.	20.000		»	»	20.000
10 Carreteras.			»	»	»
11 Obras diversas.	199	20	496		695 20
12 Otros gastos.	9.279	39	11.246	11	20.505 50
13 Resultas.			»	»	»
14 Ampliación.	115.212	96	122.238	31	237.451 27
15 Movimiento de fondos ó suplementos.			»	»	»
16 Devoluciones.			»	»	»
DATA.	225.467	27	341.812	68	567.279 95

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Oviedo á 5 de Julio de 1901.—El Depositario, José María Polledo Cueto.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Oviedo á 5 de Julio de 1901.—El Contador, Celestino G. Labrada.—V.º B.º, El Presidente, Suarez de la Riva

(R. al núm. 1.104).

Comisión provincial de Oviedo

D. Ignacio España y Vilaseca, Abogado de los Ilustres Colegios de Barcelona y Oviedo, Licenciado en Administración y Secretario de la Excm. Diputación provincial.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes, á saber:

	Ptas.	Cts
Ración de pan de 70 decágramos.	0	41
Idem de cebada de 6,9375 litros.	1	13
Idem de paja de 6 kilogramos.	0	61
Idem de yerba de 12 id.	1	13
Litro de aceite.	1	44
Kilogramo de carbón.	0	15
Quintal métrico de leña.	3	77
Kilogramo de carne.	1	75
Litro de vino.	0	89

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente en Oviedo á 23 de Julio de 1901.—Ignacio España, Secretario.—V.º B.º El Vicepresidente, Prieto.

R. al núm. 1.160.

Ayudantía de Marina de Luarca

D. Evaristo Diaz Casariego, Alférez de Navio graduado, Ayudante de Marina del distrito de Luarca.

Hace saber: Que el día 30 de Junio último fué hallada en el mar, como á una milla de distancia de la costa N. S., con punta «Mujeres» por la lancha de esle puerto nombrada «Ballenera», una pieza de pino tea de 9 metros 92 centímetros de largo, y hacia el medio de 28 centímetros por otros 26 de grueso, siendo éste en una de sus cabezas de 28 por 25 centímetros, y en la otra de 27 por 26, advirtiéndose en una de sus caras dos rayas formando curva y en otra cinco rayas.

Las personas que se crean con derecho á la propiedad de dicha madera se presentarán á deducirlo en esta Ayudantía en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pues que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se procederá con arreglo al art. 203 de la Instrucción de 4 de Junio de 1873.

Luarca 18 de Julio de 1901.—Evaristo Diaz Casariego.

R. al núm. 1.148

Instituto de Jovellanos de Gijón

Con arreglo á lo que se dispone en la R. O. de 31 de Agosto de 1900, se han de proveer en este Instituto dos plazas de Auxiliares supernumerarios, uno de la Sección de Letras y otro de la de Ciencias. Podrán aspirar á estos cargos los que tengan el grado de Licenciado en la Facultad correspondiente, los cuales dirigirán sus solicitudes al Director del Instituto en el término de un mes, acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud legal y demás méritos que quiera alegar.

Los que obtengan el nombramiento no tendrán otro derecho que el de percibir el sueldo del Auxiliar numerario, cuando éste desempeñe cátedra vacante, pero antes de tomar posesión deberán presentar en la Secretaría del Instituto el título de Licenciado en la Facultad á que corresponda, sin cuyo requisito quedará nulo el nombramiento.

Gijón 20 de Julio de 1901.—El Secretario, Rafael Lama.—V.º B.º —El Director, Justo del Castillo.

R. al núm. 1.144

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Gijón

En cumplimiento de lo acordado por este Ilustre Ayuntamiento, á las doce del día 26 del presente mes de Agosto tendrá lugar la subasta pública para adquirir la impresión de 200 ejemplares de la Memoria titulada «Veintitres días en París», con arreglo á las condiciones de dicho concurso, muestras de papel é impresión, etc., que se hallan de manifiesto al público desde la fecha en la Secretaría de este Municipio. Para tomar parte en la licitación se requiere que durante la primer media hora después de abierto el acto entreguen los licitadores al Sr. Presidente, dentro de pliego cerrado, la proposición ajustada al modelo que figura al pié, extendida en papel del sello 11.º, acompañada de la cédula personal y del resguardo que acredite haber constituido en la Caja de Depósitos, Sucursales ó Depositaria de este Municipio, la cantidad del 5 por 100 del tipo del concurso, que es el de 1.400 pesetas, como fianza provisional á las resultas de la subasta.

La definitiva consistirá en el 10 por 100 de la adjudicación.

Consistoriales de Gijón á 18 de Julio de 1901.—Ramón Garcia Sala.

Modelo de proposición

D. N. de N., vecino de....., según cédula personal adjunta, enterado y conforme con el pliego de condiciones formado por el Ayuntamiento de Gijón para adquirir por medio de concurso la impresión de 200 ejemplares de la Memoria titulada «Veintitres días en París», se comprometo á ejecutarla con estricta sujeción á dichas condiciones por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Fecha (en letra) y firma del proponente.

R. al núm. 1.152

Alcaldía de Cudillero

Anuncio

A instancia de parte interesada, y á los efectos del art. 69 del Reglamento de la ley de Reemplazos, se han instruido en la Alcaldía, los expedientes de ausencia, de los individuos que á continuación se expresan, respecto de los cuales, el Ayuntamiento, vistos los respectivos expedientes, acordó haber motivos suficientes para declararles ausentes en ignorado paradero por más de diez años; dichos ausentes son los que á continuación se expresan.

D. Manuel Roza y Vega, y su hijo Nicasio Roza y López, vecinos de Pito, de éste concejo, que se ausentaron con dirección á Cuba, cuyas señas eran las siguientes: el primero, estatura regular, color bueno, pelo, ojos y barba negros, nariz y boca regular; particulares ninguna; el segundo: estatura regular, buen color, pelo rojo, barba negra, nariz y boca regular; particulares ninguna.

D. Armando Gutiérrez Anido, hijo de Alonso y María Antonia, vecino del Peñedo, de éste concejo, se ausentó á Cuba con las siguientes señas: estatura regular, color bueno, pelo rubio, ojos azules, nariz y boca regular; y ninguna particular.

D. Ramón y D. Fernando Fernández y Estrada, hijos de Benigno y Victoria, de Salamir, de éste concejo, se ausentaron á Cuba, y eran de las siguientes señas: el primero, de estatura regular, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca idem, sin ninguna particular; y el segundo, estatura regular, pelo negro, ojos y cejas al pelo, nariz y boca regular; particular ninguna.

D. Gumersindo, D. Saturnino y D. Fernando Pardo y García, de Ricardo y Ramona, de Escalada, de éste concejo, se ausentaron para Cuba y eran de las siguientes señas: el primero estatura regular, pelo castaño, ojos y cejas idem, nariz y boca regular, color rubio y ninguna particular, el segundo y tercero poseían las mismas que el primero.

D. José González y Menéndez, de Venancio y Pascuala, de Lamuña, en este concejo, se ausentó para Cuba y era de las siguientes señas: pelo y cejas negros, ojos castaños, color trigueño, nariz y boca regular, particulares ninguna.

D. Dionisio López y Alvarez, esposo de doña María González y Alvarez, de Soto de Luiña, de este concejo, se ausentó para Cuba y era de las siguientes señas: estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regular, color bueno, particulares ninguna.

D. Modesto Iglesias, de Carlota, del Tolombredo, de este concejo, se remitió al Hospicio de Oviedo y era de las siguientes señas: pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regular, color bueno y ninguna particular.

D. Juan José Fornos y Soto, de Juan y Serafina, de Villademar, de este concejo, se ausentó hace unos veinte años, sin rumbo fijo y eran entonces sus señas: pelo negro, ce-

jas y ojos castaños; nariz y boca regular, barba negra, bajo de color y ninguna particular.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el repetido art. 69 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento, se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid para que llegue á conocimiento de las Autoridades y particulares á quienes ruego participen á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran acerca del paradero actual de dichos ausentes.

Cudillero Julio 14 de 1901.—El Alcalde, Alejandro Blanco.

R. al núm. 1.154

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

Don Amadeo Domínguez Taboada, Juez de primera instancia de esta villa de Gijón y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se propuso por D. Manuel Acebal y del Cueto, casado, mayor de edad, propietario y vecino de esta villa, expediente para que se le declarase heredero abintestato de su hermano de doble vínculo D. José Acebal y del Cueto, y, en unión de los demás hermanos Doña María de la Paz, Doña María de la Concepción, Don Ricardo, Doña María del Carmen, Doña María del Amparo y Doña María de la Luz Acebal y del Cueto, acordándose, en providencia de hoy, anunciar la muerte sin testar del D. José, y grado de parentesco de los que reclamen la herencia, llamando los que se crean por igual ó mejor derecho para que comparezcan á reclamarlo en el Juzgado dentro de treinta días.

Dado en Gijón á diecisiete de Julio de mil novecientos uno.—Amadeo Domínguez.—Ante mí, Valentín Baras.

R. al núm. 460.

Juzgado de Potes

En los autos de ejecución de sentencia del pleito seguido en este Juzgado por D. Tomás González Encinas, con Doña Vicenta de Campillo, viuda, vecinos que fueron de Camaleño y Sotres respectivamente, sobre pago de pesetas, y á instancia hoy del Procurador D. Manuel de las Cuevas, en nombre de Doña María Juana García, viuda, como tutora de sus nietas Doña Segunda y Doña Josefa González Encinas, y otros, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Jusué y Fernández.—Potes cinco de Julio de mil novecientos uno.—Por presentado el anterior escrito, únase á los antecedentes de su razón, de que se da cuenta. Hágase la citación que se interesa por el Procurador Cuevas á los herederos ó causahabientes de la finada Doña Vicenta del Campillo, para que en el término de quince días se personen en forma por medio del Procurador en estos autos de ejecución de sen-

tencia, bajo los aperebimientos legales; y teniendo en cuenta que no consta el domicilio de aquéllos, de conformidad con el terminante precepto del art. 269 de la ley procesal civil á que se hace referencia; practíquese la citación acordada, fijando la oportuna cédula en el sitio público de costumbre de este Juzgado, é insertándola en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, á la que pertenece el domicilio de la finada Doña Vicenta, y es de presumir sea hoy el de sus herederos; no estimándose necesaria dicha inserción en la *Gaceta de Madrid*, y librense los oficios ú órdenes necesarios para el cumplimiento de lo mandado, los cuales se entregarán al efecto al Procurador recurrente.

Lo mandó y firma el Sr. D. Lucrecio Jusué y Fernández, Juez municipal letrado de esta villa, en fauciones de primera instancia, por traslación del propietario; doy fe.—Lucrecio Jusué.—Ante mí, Arturo G. de Enterría.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, á los efectos de la citación acordada en la providencia inserta, expido la presente cédula en la villa de Potes, á nueve de Julio de mil novecientos uno.—V.º B.º, Lucrecio Jusué.—El Escribano, Arturo G. de Enterría.

R. al núm. 461

Juzgado de Luarca

D. Estanislao Reguera y Luna, Juez de primera instancia accidental de la villa de Luarca y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en la ejecución de sentencia del juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por D.ª Carlota Fernández Mayor, vecina de Caroyas, contra D. Francisco Pérez, que lo fué de Monruso, ambos de la parroquia de Canero, hoy ausente en ignorado paradero, sobre pago de cantidad, acordé sacar á pública subasta que tendrá lugar el día diez y nueve de Agosto próximo, á las once en punto de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, las siguientes fincas:

1.ª La casa, sin número, de piso terreno, con dos cuadras para ganados y otra que sirve de corral de cerdos, y horno cubierto de losa pizarra, y de alto de sala, cocina, corredor abierto y un cuartito lateral en el mismo, con desván sobre él y cubierta de losa pizarra, la antojana ó corral cerrado, todo lo cual se halla comprendido en la huerta ó posesión llamada Taldar, constituye un solo fundo cerrado de pared y vallado, menos por el Norte, á huerto de hortaliza y prado en su mayor parte, con algunos árboles frutales, sito en términos de su nombre, del lugar de Monruso, parroquia de Canero: de total cabida sesenta y seis áreas y cincuenta centiáreas; lindante al Norte con monte de Juan Asenjo, Sur camino del lugar, Este camino servidero que las separa de las fincas de Florentino Suárez y de José Fernández y Oeste finca de Antonio Rivas y camino; y es su valor con la pensión en prorrata de nueve y cuarto ochavas de trigo anual á D. Nicasio Alonso Trelles, de Pravia, de mil seiscientos veintisiete pesetas.

2.ª La tierra á labrantío llamada Campón, cerrada de pared y ballado, menos por el Poniente, sita en términos de su nombre, del lugar de Monruso, parroquia de Canero: de cabida sesenta y cuatro áreas y noventa y dos centiáreas; lindando al Norte con finca de Celestino Martínez, Sur con otra de Florentino Suárez, Este camino y Oeste más de Celestino Martínez; y es valor, con la pensión en prorrata de siete ochavas de trigo anuales que se pagan á D. Nicasio Alonso Trelles, vecino de Pravia, de mil doscientas trece pesetas.

3.ª La tierra á labrantío llamada Cardoso, sita en términos de su nombre, del lugar del Monruso, parroquia de Canero: su cabida de cuarenta y tres áreas y sesenta y cuatro centiáreas; lindando al Norte y Oeste con camino, Sur finca de Celestino Martínez y Oeste otra de Celestino Suárez; y es su valor, con la pensión en prorrata de cuatro y medio ochavas de trigo anuales á D. Nicasio Alonso Trelles, vecino de Pravia, de ochocientos veintisiete pesetas.

4.ª La tierra labradía llamada de la Sierra, en términos de su nombre, del pueblo del Monruso, parroquia de Canero: cabida de diez y nueve áreas y cuarenta centiáreas; linda al Norte con camino, Sur finca de José Suárez, Este camino y Oeste el José Suárez; y es su valor con la pensión en prorrata de dos ochavas de trigo anuales que se pagan á D. Nicasio Blanco Trelles, de Pravia, de trescientas treinta pesetas.

5.ª El prado llamado de las Chanas, sito en términos de su nombre, del lugar de Monruso, parroquia de Canero: cabida de seis áreas y veintiocho centiáreas; lindante al Norte con fincas de José Suárez, Sur otra de Miguel Suárez, Este otra de Celestino Martínez y Oeste otra de José Suárez; y es su valor con la pensión en prorrata de una ochava de trigo anual á D. Nicasio Alonso Trelles, de Pravia, en ciento treinta y cinco pesetas.

6.ª El monte de la Reguera, con dos castaños regulares y poblado de pinos y tojo, y cerrado de pared y vallado por el Norte, Este y Poniente: su cabida doce áreas y cincuenta y ocho centiáreas; lindando al Norte y Sur con hacienda de Clotilde Fernández de Cusva, de Canero, y por Este y Oeste comunes abertales del pueblo, intermediando camino público; sito este fundo en términos de su nombre, del lugar de Monruso, parroquia de Canero, y es su valor con la pensión en prorrata de un cuarto de ochava de trigo anual á D. Nicasio Alonso Trelles, vecino de Pravia, de ochenta y una pesetas su arbolado.

7.ª El Cierro Nuevo, de rozo, en términos de su nombre, del lugar de Monruso, parroquia de Canero: cabida de una hectárea y sesenta y cinco centiáreas; lindando al Norte con más de Celestino Martínez, Sur abertales comunes del pueblo, Este suertes de los vecinos del Chano de Canero, y Oeste más de Celestino Martínez; y es su valor con la pensión de dos ochavas de trigo anuales á D. Nicasio Alonso Trelles, de Pravia, de ciento noventa pesetas.

8.ª Una sección de terreno en el Cierro Nuevo, llamada la Estaca, en términos de su nombre, del lugar de Monruso, parroquia de Canero: cabida de once áreas y cuarenta centiáreas; lindando al Norte y Oeste con finca de José Fernández Miranda García, Sur más de este mismo, camino intermedio, y Este de Florentino Suárez y de José Suárez; y su valor con la pensión en prorrata

de un cuarto de ochava de trigo anual á D. Nicasio Trelles, de Pravia, de treinta y seis pesetas.

9.ª El prado llamado del Regueiro, hoy de Bravo, con tajo y arbolado: de cabida dos áreas y trece centiáreas; en términos de su nombre, del lugar de Monruso, parroquia de Canero; lindando al Norte con el regueiro ó regato del pueblo, Sur finca de Florentino Suárez, Este otra de José García y Oeste de Clotilde Asenjo; y es su valor con la pensión en prorrata de un cuarto de ochava de trigo anual á D. Nicasio Alonso Trelles, de Pravia, de treinta y ocho pesetas.

10. El monte arbolado llamado la Barraca, en términos de este nombre, del lugar de Monruso, parroquia de Canero: cabida de diez y seis áreas cuarenta y ocho centiáreas, poblada de cincuenta y nueve castaños buenos, seis robles y diez abedules regulares y otros árboles de la misma clase de menos desarrollo, pues por su posición y condiciones especiales este fundo se presta para la producción de esta clase de arbolado; lindando al Norte con camino, Sur más de Florentino Suárez, Este de José García y Oeste camino, y es su valor con la pensión en prorrata de cuatro ochavas de trigo anuales á D. Nicasio Alonso Trelles, de Pravia, de seiscientos pesetas con su actual arbolado.

Total valor de los diez relacionados predios, cinco mil setenta y siete pesetas.

Condiciones de subasta

1.ª Para hacer postura se depositará previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

2.ª La subasta se verificará por pujas á la llana.

3.ª No se admitirán posturas menores de las dos terceras partes de la tasación.

4.ª Se advierte que están sin suplir los títulos de propiedad ante este Juzgado, y por tanto no habrá derecho á exigirlos.

Dado en Luarca y Julio diez y ocho de mil novecientos uno.—Estanislao Reguera.—P. M. de S. S., César F. Cascos.

R. al núm. 462

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. D. Estanislao Reguera y Luna, Juez accidental de primera instancia de este partido, en providencia del día de ayer dictada en la demanda propuesta en este Juzgado á nombre de doña Teresa Suarez y Fernández vecina de Paderne, término municipal de Navia con el fin de que se la declare pobre para litigar con D. Francisco José Blanco, D. Rafael Blanco y García y doña María García Rodríguez, ausentes en ignorado paradero y otros, ésta última en representación de sus hijos menores de edad D.ª Emilia y D.ª Constanza Blanco García, por la presente se emplaza en legal forma á dichos ausentes, para que dentro del término de nueve días contados desde el siguiente al que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan á contestar la referida demanda bajo los aperebimientos de ley.

Luarca y Julio diez y ocho de mil novecientos uno.—Licenciado Carlos Cadavieco.

R. al núm. 457

Juzgado de Llanes

D. Jovino Fernández Peña y Vazquez, Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que se previene en la Real orden Circular de diez de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, acordé publicar, por término de diez días, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, la vacante de Juez municipal del término del Valle bajo de Peñamejilla, á fin de que las personas que quierán solicitar dicha plaza lo verifiquen en el expresado término presentando en este Juzgado los documentos correspondientes.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente que firmo en Llanes á diez y nueve de Julio de mil novecientos uno.—Jovino F. Peña.—Por su mandado, Caspar Sordo.

R. al núm. 463

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Llanes.—En la tarde del día 18 del actual, fué recogida por el Guardia municipal de esta Alcaldía, Lorenzo Soberón, una yegua de las señas siguientes:

Alzada regular, edad cerrada, color castaño, crin larga, tiene una marca en el anca derecha con las letras P. A. y en la izquierda V. oriental, con unas pintas blancas en el cuello cerca de la cabeza y cinco lunares en el costillar derecho, patiaabrada de la pata derecha con asientos en el cuello, como de collera

Lo que se hace público, para que llegue á conocimiento de su dueño, y pueda pasar á recogerla á esta Alcaldía, abonando los daños y gastos ocasionados.

Llanes y Julio 20 de 1901.—El Alcalde, Tomás Rodríguez. 2

Lena.—En poder de D. Juan Hévia Carreño, vecino de Alcedo, parroquia de Feigueras, en este concejo, se hallan depositadas cuatro vacas extrañas, que se encontraron haciendo daño en fincas particulares, de las señas siguientes:

Una vaca roja, con una estrella en la frente, chispeada por las faldas, de asta abierta.

Otra vaca también roja, cercanal al parto y enforcónada de asta.

Otra id., abardinada, y asta abierta.

Otra vaca, amelonada, empiquezada del asta y colina, estas vacas deben proceder de Mieres ó Aller

Se anuncia al público para que llegando á conocimiento del dueño de dichas reses pueda recogerlas, abonando los gastos ocasionados.

Consistoriales de Lena 18 de Julio de 1901.—El Alcalde, Manuel G. Tuñón. 2

Oviedo.—En poder de doña Celestina García Vin, vecina de Olloniego, se halla una novilla extrañada, de cuarenta y tres pulgadas de alzada, asta empicada y como de dos años de edad.

Oviedo y Julio 11 de 1901.—El Alcalde, Juan Uribe. 2

Escuela tipográfica del Hospicio provincial.